



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Con fecha 22 de abril del presente año, el C. Ing. Reginaldo Carrillo Valdez, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud de autorización para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito hasta por la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos00/100 M.N.), incluye accesorios financieros con su I.V.A. correspondiente; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante, así lo dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción IV, inciso b), numeral 1; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, instituye que: *"Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley"*.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

SEGUNDO. Por lo que una vez analizada la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, la Comisión dió cuenta que la misma tiene como fundamento el Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 04 de marzo de 2014, con la cual se pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS) un crédito hasta por la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos00/100 M.N.), cuyo destino será financiar inversiones públicas productivas incluidas dentro de los campos de atención de Banobras, las comisiones con su I.V.A. correspondiente, y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, que consiste en la adquisición de un vehículo para equipamiento municipal.

TERCERO. El equipamiento de vehículos por parte del municipio es necesario para realizar las labores propias del Ayuntamiento, ya que con ellos se estará garantizando que la administración municipal realice de una manera rápida y eficaz sus labores cotidianas; por tal motivo, la Comisión al realizar la capacidad de endeudamiento del Municipio de San Pedro del Gallo ,Dgo., dieron cuenta que se encuentra solvente para la contratación del financiamiento, por lo que la Comisión estuvo segura que al ser elevado el presente al Pleno, su aprobación será favorable.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DECRETO No. 170

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DURANGO, A CONTRATAR EMPRÉSTITO HASTA POR EL MONTO QUE EL MISMO ESTABLECE Y LA AFECTACION DEL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN POR CUALQUIER CONCEPTO, PREFERENTEMENTE LAS PROVENIENTES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y/O FONDO GENERAL, COMO FUENTE DE PAGO DEL MISMO, EN SU CASO, A TRAVES DE LA CONSTITUCIÓN O ADHESIÓN, SEGÚN CORRESPONDA A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO ESTABLECE.

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, para que gestione y contrate con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluye accesorios financieros con su I.V.A. correspondiente.

SEGUNDO. El crédito que el Municipio de San Pedro del Gallo, Durango contrate se destinará, única y exclusivamente, para financiar inversiones pública productivas que recaen en los campos de atención al del Banco



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consisten en adquisición de un vehículo para equipamiento municipal, así como las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO. El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven al cargo del Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 7 (siete) años.

CUARTO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de afectaciones anteriores a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO. Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, fideicomitará las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

El H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO. El H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO. El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebren para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondo de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO. El H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate, se entiende adicional a lo previsto en el Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2014.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se ejecuten las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de junio del año (2014) dos mil catorce.

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS.
PRESIDENTE.

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. FELIPE MERAZ SILVA
SECRETARIO.